ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 5762

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO Nº 6825/2016 – (LOTE 1), SUSCRITO CON LA FIRMA CIE S.A., INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE Nº 1261/2016, PARA AMPLIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN TRES BOCAS – PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL SECTOR DE LA ENERGÍA.

Asunción, 14 de octubre de 2019

VISTO: El Interno GT/DSE/09/2019 de fecha 19 de febrero de 2019, del Departamento de Supervisión de Estaciones de la División de Supervisión de Generación y Transmisión, por medio del cual solicita la aprobación del Reajuste de Precios del Contrato Nº 6825/2016 correspondiente a los Certificados de Obras Nºs 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15, por variación del Salario Mínimo Oficial, Índice de Precios al Consumidor del Cemento y Precio por litro del Gasoil, inherente a la Licitación Pública Nacional ANDE Nº 1261/2016, con ID Nº 304765, para Ampliación de la Subestación Tres Bocas – Proyecto de Fortalecimiento del Sector de la Energía – Lote 1: Ampliación de la Subestación Tres Bocas; y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Contrataciones Públicas, en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), con base en los antecedentes, fundamenta;

Que en la Sección IV – Condiciones Especiales del Contrato (CEC) del Pliego de Bases y Condiciones, Cláusula CGC 13.3, Ajuste de Precios, expresa: "…Si durante la ejecución de las obras se verificaren variaciones de los rubros que integran la fórmula de ajuste prevista en esta cláusula, se reconocerá un ajuste de precios…";

Para el cálculo de ajuste de precios se utilizará la siguiente fórmula:

Ap = Po (0,10 + 0,45 S/So + 0,225 C/Co + 0,225 D/Do) - Po;
donde:

Ap = Ajuste de Precios.

Po = Precio contractual cotizado en guaraníes según Lista de Cantidades del Contrato, con deducción del anticipo.

S = Salario mínimo diario del peón albañil de la categoría "Edificaciones y Obras de Construcción", establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme a la Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

So = Salario mínimo diario del peón albañil de la categoría "Edificaciones y Obras de Construcción", establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y

Seguridad Social, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.

C = Índice de Precios al consumidor (IPC) del Cemento publicado por el Banco Central del Paraguay, a partir de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme al Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

Co = Índice de Precios al consumidor (IPC) del Cemento publicado por el Banco Central del Paraguay, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.

D = Precio de un litro de Gas-Oil, establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme al Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

Do = Precio de un litro de Gas-Oil, establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, vigente a la fecha de presentación de ofertas.

Que de conformidad al pedido corresponde el reajuste de los precios unitarios, considerando las variaciones del:

Salario Mínimo diario a ₲ 76.314 (guaraníes setenta y seis mil trescientos catorce), según Resolución MTESS N° 808/16 de fecha 5 de diciembre de 2016 para los Certificados N°s 1 y 2; a ₲ 79.290 (guaraníes setenta y nueve mil doscientos noventa), según Resolución MTESS N° 433/17 de fecha 3 de julio de 2017 para los Certificados N°s 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14; a ₲ 82.065 (guaraníes ochenta y dos mil sesenta y cinco), según Resolución MTESS N° 380/18 de fecha 27 de junio de 2018 para el Certificado N° 15. En relación al Salario Mínimo diario vigente a la fecha de ofertas (01/11/2016) de ₲ 70.858 (guaraníes setenta mil ochocientos cincuenta y ocho) según Resolución MTESS N° 84/14 de fecha 12 de marzo de 2014, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

Índice de Precios al Consumidor – IPC del Cemento (C), para los Certificados N°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8: 114,50 (abril/2017), 113,80 (junio/2017), 113,70 (julio/2017), 115,40 (agosto/2017), 115,30 (setiembre/2017), 114,70 (octubre/2017), 114,40 (noviembre/2017), 114,10 (diciembre/2017). En relación al IPC (Co) 115,90 vigente a la fecha

de presentación de ofertas, correspondiente al año base diciembre 2007. Para los Certificados Nºs 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15: 101,90 (enero/2018), 104,00 (febrero/2018), 105,80 (marzo/2018), 106,30 (abril/2018), 105,5 (mayo/2018), 104,20 (junio/2018), 102,20) julio/2018); índices publicados por el Banco Central del Paraguay, correspondientes a las fechas de los Certificados. En relación al IPC (Co) 101,60 vigente a la fecha de presentación de ofertas, correspondiente al año base diciembre 2017;

Precio por litro de Gasoil a ₲ 4.630 (guaraníes cuatro mil seiscientos treinta), por Decreto Nº 8370 de fecha 10 de enero de 2018 para los Certificados Nºs 9, 10, 11, 12,13, 14 y 15. En relación al precio vigente a la fecha de presentación de ofertas de ₲ 4.190 (guaraníes cuatro mil ciento noventa), por Decreto Nº 6.128 de fecha 21 de octubre de 2016 de la Presidencia de la República del Paraguay (Ministerio de Industria y Comercio);

Aplicada la fórmula por el Departamento de Supervisión de Estaciones, arroja un monto total de reajuste de ₲ 641.733.601 (guaraníes seiscientos cuarenta y un millones setecientos treinta y tres mil seiscientos uno), IVA incluido;

Que cuenta con el parecer favorable de la Auditoría Interna, según Informe Detallado de Auditoría Nº 03/2018, elaborado por la Oficina de Auditoría Técnica, en fecha 7 de noviembre de 2018, conforme lo establece la Ley Nº 4678/2013;

Que se cuenta con el Dictamen UOC/ANDE/Nº 96/2019 de la Unidad Operativa de Contratación de la ANDE, de fecha 28 de marzo de 2019;

Que el monto total del Reajuste de Precios, será cubierto con fondos del rubro 83005.521 – 05 – 30 – 001 – 2019/19048 del Tipo de Presupuesto 3: Programas de Inversión del presente Ejercicio Financiero, con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nº 272.1/2019, de fecha 1 de octubre de 2019

Que se dispone del Documento de Conformidad para el Reajuste de Precios, suscritos por los representantes de las partes;

Que por lo expuesto, la Gerencia Técnica ha dado su parecer favorable para el Reajuste de Precios del Contrato;

ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 5762

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO Nº 6825/2016 – (LOTE 1), SUSCRITO CON LA FIRMA CIE S.A., INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE Nº 1261/2016, PARA AMPLIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN TRES BOCAS – PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL SECTOR DE LA ENERGÍA.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Aprobar el Reajuste de Precios del Contrato Nº 6825/2016 de los Certificados de Obras Nºs 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 suscrito con la firma CIE S.A., inherente a la Licitación Pública Nacional ANDE Nº 1261/2016, para Ampliación de la Subestación Tres Bocas – Proyecto de Fortalecimiento del Sector de la Energía - Lote 1: Ampliación de la Subestación Tres Bocas, por un monto total de ₲ 641.733.601 (guaraníes seiscientos cuarenta y un millones setecientos treinta y tres mil seiscientos uno), IVA incluido, según establecido en la Cláusula CGC 13.3, Ajuste de Precios, del Contrato, de acuerdo al Documento de Conformidad.

2. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, a la Gerencia Técnica y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.

3. Comunicar a quienes corresponda.

Ing. LUIS ALBERTO VILLORDO
Presidente